

ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 1001
(199-09-24)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MATRICULA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "INMOBILIARIA SANDRES" REPRESENTADA POR MARIA ALEJANDRA CORDOBA BENAVIDES, COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la delegación de que trata el artículo 1º del Decreto No. 0120 de 2010 expedido por el Alcalde del Municipio de Pasto, y

CONSIDERANDO:

La Ley 820 de 2003 estableció el régimen de arrendamiento de vivienda urbana, disponiendo en su Artículo 28: *"Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente."*

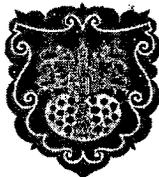
A su vez mediante el Decreto 51 de 2004, el Presidente de la República de Colombia, reglamentó los Artículos 28, 29, 30 y 33 de la Ley 820 de 2003, quedando establecido en el artículo 1º: *"De las autoridades competentes. Para efectos de la armónica y correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las alcaldías de los municipios y distritos del país, son las autoridades administrativas competentes para ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003."*

El Artículo 2º del Decreto 51 de 2004, dispone: *"Sistema de registro de la matrícula de arrendadores. Las autoridades señaladas en el artículo primero del presente decreto, deberán llevar en forma sistematizada un registro consolidado de las personas naturales o jurídicas que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 estén obligadas a matricularse como arrendadores."*

"Surtido el trámite de matrícula e incorporada la información correspondiente en los registros de las autoridades competentes, estas deberán expedir un documento en el que se indique como mínimo, la identificación de la persona autorizada para ejercer las actividades, su domicilio y dirección, y el número de matrícula asignado. Dicho documento acreditará el cumplimiento de la obligación de matricularse como arrendador, y por ende, la habilitación de la persona natural o jurídica titular del registro para ejercer las actividades de arrendamiento de bienes raíces propios o de terceros destinados a vivienda urbana, o de aquellas que ejerzan la intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios de tal tipo de bienes."

El Artículo 29 de la ley 820 de 2003 dispone que los requisitos para obtener la matrícula son:

"Para obtener la matrícula de arrendador el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 001

91-01-24)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MATRICULA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO “INMOBILIARIA SANDRES” REPRESENTADA POR MARIA ALEJANDRA CORDOBA BENAVIDES, COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO”

- a) *Presentar documento que acredite existencia y representación legal, cuando se trate de personas jurídicas. En el caso de personas naturales, el registro mercantil;*
- b) *Presentar el modelo o modelos de los contratos de arrendamiento, y los de administración que utilizaran en desarrollo de su actividad;*
- c) *Las demás que determine la autoridad competente.”*

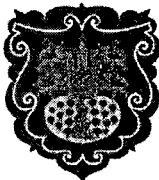
Mediante Decreto No. 0120 de 18 de marzo de 2010 el Alcalde del Municipio de Pasto delegó en la Secretaría de Gobierno Municipal, el trámite de las solicitudes relacionadas con la expedición de matrícula de arrendadores de que trata el Artículo 28 de la Ley 820 de 2003, cuyo titular expedirá el acto administrativo mediante resolución motivada.

Consecuencialmente para obtener la mencionada matrícula, el interesado deberá cumplir con los requisitos que indicó el artículo supra citado y los señalados para el efecto en el Artículo Tercero, Literal B) del Decreto Municipal No. 0120 de 2010, cuando se trate personas naturales.

A través de oficio radicado en la Oficina Jurídica de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Pasto, de 11 de enero de 2023, la señora MARIA ALEJANDRA CORDOBA BENAVIDES, en calidad de representante legal de “INMOBILIARIA SANDRES”, completó la documentación para la obtener la MATRICULA LEGAL DE ARRENDADOR que exige la ley para ejercer esa actividad económica.

Verificada la documentación anexa a la solicitud y comparada con los requisitos exigidos por la Ley para Arrendamiento de Vivienda Urbana, se tiene:

1. Oficio de solicitud de matrícula legal como arrendador de vivienda urbana con la información requerida. **REQUISITO ACREDITADO.**
2. Certificado de Cámara de Comercio de Pasto con Código de Verificación kp3JkmWwmw de 12/07/2023 con MATRÍCULA MERCANTIL No. 230839 de 12 de julio de 2023. **REQUISITO ACREDITADO.**
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.260.676 expedida en Pasto (N.), del peticionario. **REQUISITO ACREDITADO.**
4. Copia del Formulario de Registro Único Tributario RUT No.14971549450 de 11/01/2024 con NIT: 1085260676-3 de “INMOBILIARIA SANDRES”, representada legalmente por la señora MARIA ALEJANDRA CORDOBA BENAVIDES, quien tiene como actividad económica la indicada en el código 6810 documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. **REQUISITO ACREDITADO.**



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 001
11-01-24

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MATRICULA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "INMOBILIARIA SANDRES" REPRESENTADA POR MARIA ALEJANDRA CORDOBA BENAVIDES, COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

5. Modelos de contratos de arrendamiento y administración de inmueble para arrendamiento, utilizados en INMOBILIARIA SANDRES. **REQUISITO ACREDITADO.**
6. Relación de inmuebles en el cual manifiesta que es propietaria del 25% del inmueble ubicado en la carrera 24 N° 17-18 oficina 202, edificio agrecor.

Que, conforme al cumplimiento de requisitos, la petición cumple en su totalidad con lo dispuesto en el artículo 29, literales "a", "b" y "c" de la Ley 820 de 2003, Decreto Nacional 51 de 2004 y el Decreto Municipal No. 0120 de 2010.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno Municipal,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- MATRICULAR a INMOBILIARIA SANDRES, con matrícula mercantil No. 230839 de 12/07/2023, ubicada en la carrera 24 No. 17-18 edificio Agrecor centro, de esta ciudad, representada por la señora MARIA ALEJANDRA CORDOBA BENAVIDES, identificada con la c. de c. No. 1.085.260.676 de Pasto (N.); a fin de que ejerza la actividad de Arrendador de Vivienda Urbana, de conformidad a la Ley 820 de 2003.

ARTICULO 2º.- Inscríbase en el Registro consolidado de la Secretaría de Gobierno para el efecto.

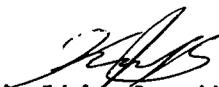
ARTICULO 3º.- Solicitar a la Oficina de Comunicaciones se publique el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Pasto.

ARTICULO 4º.- Esta decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ROSERO INSUASTI
Secretario de Gobierno

Proyectó:


Karina Estefany Benavides Córdoba
Abogada Contratista Alcaldía de Pasto

Revisó:


EMERSON JAVIER MEJIA RIVAS
Asesor Jurídico Secretaría de Gobierno